



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UTCUBAMBA

BAGUA GRANDE

GERENCIA DESARROLLO TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA

RESOLUCIÓN DE GERENCIA SUTD N° 168-2025-GDTI/MPU-BG

DOC 177600

EXP 49379

FOLIO: 31

Bagua Grande, mayo 12 de 2025

VISTO:

La solicitud, con Registro N° 97653/49379 de fecha 12 de julio del 2024, a través de la cual el administrado **FÉLIX SÁNCHEZ TAFUR**, identificado con D.N.I. N° 43477291 solicita Inspección Ocular y Verificación de medidas para obtener Certificado de Posesión y/o Registro de Predios, el Informe SUTD N° 021-2025-SGDT/GDTI/MPU-BG-RCSB, CARTA SUTD N° 417-SGDT/GDTI/MPU-BG, el Informe Legal N° 851-2025-OGAJ-CMBM, y el Informe SUTD N° 948-2025-GAJ-MPU-BG; y

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, la misma que está reconocida por nuestro ordenamiento jurídico vigente, que a la letra dice Artículo 194° y 195° de la Constitución Política del Perú.

Que, el artículo 194° "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los Órganos de Gobierno Local. Tiene autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia"

Que, el artículo 195° "Los Gobiernos Locales promueven el desarrollo y la economía local, y la presentación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo".

Que, asimismo, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe.

"ARTÍCULO II. - AUTONOMÍA Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".

Que, de acuerdo a lo establecido en el inciso 184.1 del artículo 184° del TUO de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, respecto de la presentación de informes, dispone que: "Toda autoridad, cuando formule informes o proyectos de resoluciones fundamenta su opinión en forma sucinta y establece conclusiones expresas y claras sobre todas las cuestiones planteadas en la solicitud, y recomienda concretamente los cursos de acción a seguir, cuando éstos correspondan, suscribiéndolos (...)".

Que, además de ello, se debe observar lo precisado en el inciso 1.1 del artículo IV del Título Preliminar del TUO de la Ley N° 27444, que es la observancia del Principio de Legalidad, por medio del cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas. Ello en concordancia con el inciso 1.2. que es el respeto por el Principio del Debido Procedimiento.

Que, el administrado **FÉLIX SÁNCHEZ TAFUR**, identificado con D.N.I. N° 43477291, solicita con fecha 12 de julio del 2024, Inspección Ocular y Verificación de medidas para obtener Certificado de Posesión y/o Registro del Predios, ubicado en el Jr. José Antonio José de Sucre a 30.00 ml. del Jr. Kuélap, **Lote 04A, Mz. 11**, sector **BUENOS AIRES**, Distrito de Bagua Grande, Provincia de Utcubamba, Departamento de Amazonas.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UTCUBAMBA

BAGUA GRANDE

GERENCIA DESARROLLO TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA

RESOLUCIÓN DE GERENCIA SUTD N° 168-2025-GDTI/MPU-BG

Que, mediante Informe Sutd N° 021-2025-SGDT/GDTI/MPU-BG-RCSB, de fecha 15 de abril del 2025, se verificó que en el predio existe posesión efectiva circulado por el frente con calamina y alambre de púas, los colindantes derechos cuentan con circulado de alambre de púas, calamina y por la parte izquierdo con el mismo lote 04, se evidencia una vivienda de 12.00 m2 de ladrillos, techo aligerado, piso de concreto pulido, puerta y ventanas de acero.

Que, el predio si cuenta con instalación de servicios básicos agua y desagüe y alumbrado eléctrico.

Que, el administrado declara tener la posesión y conducción del predio materia de solicitud de forma pacífica pública y continua desde el año 1999 según transferencia de posesión.

Que, mediante Resolución N° 03-2008-SNCP/CNC aprueban directiva N° 01-2008-SNCP/CNC, las medidas y linderos del expediente administrativo presentado si se ubica dentro del rango de tolerancia establecido para áreas menores de 200 a 1000 m2 una tolerancia de 2.0%.

Que, revisado el expediente administrativo, cumple con todos los requisitos establecidos en la Ordenanza Municipal N° 016-2024-MPU/BG por lo que se debe declarar Procedente la emisión del Certificado de Posesión del lote urbano ubicado en el Jr. José Antonio José de Sucre a 30.00 ml. del Jr. Kuélap, **Lote 04A, Mz. 11**, sector **BUENOS AIRES**, Distrito de Bagua Grande.

En uso de sus facultades y valorando el Informe Legal N° 851-2025-OGAJ-CMBM emitido por el Asesor externo de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. – Declarar **PROCEDENTE** la emisión para Certificado de Posesión y/o Registro de Predios, a favor del administrado **FÉLIX SÁNCHEZ TAFUR**, identificado con D.N.I. N° 43477291 por haber cumplido con los requisitos establecidos en la Ordenanza Municipal N° 016-2024-MPU-BG y no habiendo ningún impedimento para la obtención del mismo y/o Registro de Predio, por lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo Segundo. - Hágase de conocimiento a la parte interesada, Sub Gerencia de Desarrollo Territorial y demás unidades orgánicas que correspondan.

Artículo Tercero.- Encargar a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentario su respectiva publicación en <https://www.gob.pe/muniutcubamba>.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UTCUBAMBA
BAGUA GRANDE

Ing. Dennis Milano Davila Alvarado
GERENTE DESARROLLO TERRITORIAL
E INFRAESTRUCTURA

